FECHA	Noviembre de 2021
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de **TUCHIN** del Departamento de Córdoba y La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas.
ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO	Vicepresidencia de Integración Productiva-DAT

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las recomendaciones que para este efecto ha expedido la Agencia Nacional de Contratación Estatal a través de la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* en cuanto a Contratación Directa, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones de ejecución del mismo, se elabora el presente Análisis Económico del Sector.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo a la necesidad de la Entidad, el objeto a contratar se enmarca en el servicio público de extensión agropecuaria, cuya especificación se encuentra definido por la norma como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

El artículo 2 de la Ley 1876 de 2017 define la Extensión Agropecuaria como el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.

Así mismo, la precitada ley establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas entidades sean organizaciones de diversa naturaleza.

Para la selección y contratación de las EPSEA, la Entidad se remite a lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1876 del 2017, el cual indica que:

> ***"Artículo 35.****Selección y contratación de Epseas. Los municipios seleccionarán y contratarán, individual o colectivamente, a la o las Espsea que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio. Para ello deberán aplicar los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables:*
>
> *1. Que exista convenio o contrato de asociación entre los municipios, o los municipios y el departamento para adelantar el proceso de selección y contratación de la o las Epsea de manera colectiva, cuando así se convenga.*
>
> *2. Que se encuentren en la lista de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) habilitadas, publicado por la Agencia de Desarrollo Rural.*
>
> *3. Que la oferta del servicio responda adecuadamente a las demandas y requerimientos, plasmados en el PDEA a ejecutar. Para lo cual deberá contar con visto bueno del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural (Consea) o el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, cuando la propuesta aplique a un solo municipio.*
>
> *4. Que los procesos de seguimiento y evaluación de que trata el Capítulo IV del presente título den cuenta de su calidad en la prestación de los servicios de extensión agropecuaria.*
>
> *5. Que no se encuentran sancionadas de conformidad con el Capítulo V del presente título.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para contratar Epseas que presten el servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley."*

Así mismo, el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 establece que el PDEA es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

Finalmente, es importante resaltar que el servicio público de extensión agropecuaria debe responder a las necesidades enmarcadas en el proyecto presentado por el departamento y municipios, derivados de los programas y cadenas de valor definidos en los PDEA, para ello la EPSEA deberá caracterizar y clasificar al usuario o asociaciones de forma diferencial en los 5 aspectos del enfoque del servicio , elaborar las líneas bases de partida los Planes de fortalecimiento (por usuario y organización) y los contenidos temáticos, malla curricular a desarrollar e impartir según nivel de clasificación definido mediante los métodos de extensión(eventos grupales, individuales-visitas finca y medios de difusión) e indicadores (de gestión, producto y resultados) que conlleve a mejorar las

capacidades de los productores y su nivel de clasificación, **en respuesta a los requerimientos de las demandas de mercado y la necesidad de seguridad alimentaria de los departamentos y territorios.**

Es por esto que con la suscripción del convenio las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las obligaciones para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA.

Política Agropecuaria y de Desarrollo Rural[1]

Que como lo indica el documento de Política Agropecuaria y de Desarrollo Rural 2018 - 2022 expedido por el MinAgricultura y publicado en la página de este Ministerio el pasado 2 de diciembre de 2019, dicho documento presenta los lineamientos de política para avanzar, en el cuatrienio 2018- 2022, hacia un campo con mayor equidad y competitividad en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad", con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para el país y las estrategias del Plan Marco de Implementación del "Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", en lo referente al punto uno de Reforma Rural Integral. Partiendo del análisis de los principales desafíos que enfrenta el sector agropecuario para alcanzar una mayor competitividad y equidad en la Colombia rural, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) propone los siguientes lineamientos de política para orientar y concentrar los esfuerzos del sector durante el gobierno del Presidente Iván Duque (2018 – 2022).

Los lineamientos estratégicos propuestos para el desarrollo agropecuario y rural se organizan en torno a tres pilares: i) Desarrollo Rural; ii) Productividad + Rentabilidad = Competitividad; e iii) Institucionalidad Moderna y Tecnificada, pilares que a su vez contienen componentes de política. El pilar de Desarrollo Rural está conformado por el ordenamiento social y productivo de la tierra, la inversión en provisión de bienes y servicios públicos y la generación de ingresos a partir de empleabilidad y emprendimiento rural y agropecuario; el pilar de Productividad + Rentabilidad = Competitividad está conformado por la transformación y ordenamiento de la producción agropecuaria, la gestión de riesgos sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos, la inversión y el financiamiento y la gestión integral de riesgos. Por su parte, Institucionalidad Moderna y Tecnificada contiene acciones transversales a los dos pilares anteriores.

El MADR, como rector de la política de desarrollo agropecuario y rural, orientará la implementación de estos pilares, sus componentes y estrategias, en cuya ejecución participarán las entidades y agencias sectoriales adscritas y vinculadas al Ministerio.

1.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El sector de la economía al que pertenece el bien o servicio a contratar, es el siguiente:

[1] https://sioc.minagricultura.gov.co/Documentos/20190326_politica_agro_2018-2022.pdf

No.	SECTOR	Marcar con una "X"
1	Sector primario o sector agropecuario	X
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	

Para el caso que nos ocupa, resulta importante indicar que el Gobierno Nacional a través de Anexo del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021, apropia a la Agencia de Desarrollo Rural en calidad de ejecutora de la Política Pública Agropecuaria, los recursos para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento e implementación Programa de Asistencia Técnica Agropecuaria - Nacional" con No. BPIN 2018011000152.

Es por esto que en la Agencia de Desarrollo Rural, para la vigencia 2021 se le fueron asignados recursos de inversión a través del proyecto "**Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – Nacional**" de los cuales para la estrategia de cofinanciación definida para el 2021, se cuenta con monto de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($510.159.000).**

Dentro del Proyecto de inversión cuyo nombre es FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - NACIONAL, se identifica como objetivo específico: Fortalecer los instrumentos de transferencia y apropiación del conocimiento, implicando el cambio de enfoque de asistencia técnica, al alcance de la extensión agropecuaria que involucra necesariamente estructurar no solamente la formación de extensionistas en el país y habilitación de las Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuarias EPSEA, sino de los recursos técnicos, logísticos, instrumentos, metodologías participativas para la prestación, los mecanismos de financiación, promoción, seguimiento y evaluación del servicio de extensión agropecuaria.

1.2.1 Agentes del Sector

- El Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).
- La Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Agencia Nacional de Tierras, ANT
- La Agencia de Renovación del Territorio (ART).
- Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas, UAEGRTD
- La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica).
- El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
- El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).
- El Banco Agrario de Colombia.
- Las Secretarías de Agricultura Departamental y Municipal, o quien haga sus veces.
- Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).

- Los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA).
- Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuario (EPSEA), y demás prestadores de este servicio.
- Asociaciones de profesionales del sector agropecuario.
- Los gremios, asociaciones, organizaciones comunitarias, organizaciones de jóvenes o mujeres y productores del sector agropecuario.
- Las Instituciones de Educación Superior y los colegios agropecuarios.
- El Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (Consa).
- Los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural (Consea).
- Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR).

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB SECTOR AGROPECUARIO**[2]

De acuerdo al último informe técnico publicado por el DANE el pasado 17 de agosto de 2021, correspondiente a comportamiento del PIB durante el segundo trimestre del año 2021pr, se puede evidenciar que durante el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, tomando como referencia su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Ahora bien, desde el perspectiva al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 8,8%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim21_producion_y_gasto.pdf

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual)

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8	0,0
Explotación de minas y canteras	7,1	-5,1	0,2
Industrias manufactureras	32,5	18,2	-5,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	9,1	3,7	-0,6
Construcción	17,3	3,6	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	40,3	15,7	-6,7
Información y comunicaciones	10,0	6,3	2,6
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3
Actividades inmobiliarias	2,1	1,9	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	14,4	7,8	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	6,4	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	83,8	38,5	12,6
Valor agregado bruto	**17,1**	**8,6**	**-2,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	22,1	11,2	1,6
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

En lo que respecta al tema se puede concluir de la tabla anterior que durante el primer trimestre del año 2021pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020 pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

✓ Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 8,1%.
✓ Cultivo Permanente de Café decrece crece 18,5%.
✓ Ganadería crece 9,0%.
✓ Silvicultura y extracción de madera decrece 6,9%.

✓ Pesca y acuicultura decrece 14,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,02%, explicado por:

✓ Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 2,1%Cultivo Permanente de Café decrece 23,0%.
✓ Ganadería decrece 2,9%.
✓ Silvicultura y extracción de madera decrece 7,3%.
✓ Pesca y acuicultura decrece 3,6%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- II / 2020[pr]-II	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - II / 2021[pr] - I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	8,1	5,3	-2,1
Cultivo permanente de café	-18,5	-0,6	-23,0
Ganadería	9,0	5,6	-2,9
Silvicultura y extracción de madera	-6,9	-1,2	-7,3
Pesca y acuicultura	-14,8	-11,7	-3,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**3,8**	**3,8**	**0,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

1.3. Contexto Técnico

Es importante señalar lo establecido en el artículo 64 de la Constitución, el cual consagra que *"(...) es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos"*

Así mismo, el artículo 65 de la Constitución señala que *"la producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"*

Por otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 3 del Decreto 2364 de 2015, establece como parte del objeto de la Agencia el de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fortaleciendo la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

El artículo 4 del Decreto 2364 de 2015, señala la posibilidad de que la Agencia de Desarrollo Rural asuma funciones que no se encuentren directamente señaladas dentro del mismo, por cuanto establece que la ADR tendrá como funciones, además de las previstas de modo expreso en los numerales 1 a 20, aquéllas "*que le asigne la Ley de acuerdo a su naturaleza y objetivos*", como es el caso de las funciones previstas en la Ley 1876 de 2017 en relación con la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria. Que el numeral 4 del artículo 18 del mencionado decreto señala como función de la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva la de "*4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia y acompañamiento integral, así como el modelo operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

Dentro de la estructura de la ADR se encuentra la Vicepresidencia de Integración Productiva la que conforme el Artículo 17 del Decreto antes enunciado le corresponde, las siguientes funciones:

1) Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo.
2) Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.
3) Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4) Proponer para aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.
5) Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
6) Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7) Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8) Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio.
9) Impartir directrices a las Unidades Técnicas Territoriales para asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
10) Impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio.
11) Definir campañas de difusión y socialización de los servicios de la Agencia relacionados con la formulación de planes y proyectos integrales de desarrollo productivo agropecuario y rural, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones.
12) Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13) Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

A su vez, en la misma estructura se encuentran cuatro direcciones Técnicas dependientes de la Vicepresidencia de integración Productiva, entre ellas la Dirección de Asistencia Técnica, la que conforme el artículo 18 del citado Decreto de creación de la agencia, tiene entre sus funciones:

1) Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con

lo señalado en la Ley 607 de 20003, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2) Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3) Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
4) Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5) Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.
6) Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7) Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
8) Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
9) Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
10) Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11) Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.

Con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo- PND 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, en el Pacto II por el emprendimiento para la formalización y la productividad, se establece la estrategia E denominada campo con progreso, una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural , identifica como diagnóstico del sector agropecuario (censo nacional agropecuario 2014) en los literales a) al d): lo siguiente:
a) El Limitado acceso, formalización y regularización de los derechos de la propiedad, que solo las UPAS de menos de 0,5 has representan el 70,4 % del total de UPA y ocupan el 2,1% del área censada, en contraste aquellas con más de 2.000 has participan con el 0,1% del total de las UPA y abarcan el 70,5% del área censada; b) La Sobreutilización y subutilización en el suelo en el orden del 11,7% y 13% respectivamente; c) La Baja capacidad de gestión de riesgos sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos; y la d) Insuficiente provisión de equipamiento y servicios sectoriales para la competitividad agropecuaria, en el sentido que tan solo el 16,5% de las unidades productivas agropecuarias UPAS del país, recibieron asistencia técnica para el desarrollo de la actividad agropecuaria. Lo anterior se refleja en la limitada capacidad institucional para mejorar la competitividad agropecuaria y las condiciones socio económicas de pobladores rurales.

[3] Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, la Ley 607 de 2000 fue derogada, no obstante, el componente de asistencia técnica hace parte del nuevo servicio público de extensión agropecuaria.

De acuerdo con el Decreto 1805 del 31 de diciembre 2020, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia 2021, se apropió a **LA ADR** en calidad de ejecutora de la política pública agropecuaria, los recursos para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria Nacional" con No. BPIN 201811000152.

Mediante la Ley 1876 de 2017, se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), que busca promover y dinamizar los procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano, y que a su vez está compuesto por los subsistemas 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual define nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

Además de los definidos en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, en la Ley 1454 de 2011 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1876 se sustenta en los siguientes principios:

Articulación. Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA garantizaran la articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con el sector agropecuario, entre otros el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema Nacional de Educación (SNE), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema General de Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).

Enfoque territorial. Las acciones, instrumentos y estrategias del SNIA se ejecutarán reconociendo la diversidad biológica (interacción suelo - ambiente - organismos vivos), y las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios.

Enfoque diferencial. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que las personas tienen características particulares en razón de su edad, género, etnia, situación de discapacidad, ingreso y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de la condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.

Enfoque de asociatividad. Las acciones y estrategias del SNIA, en especial las del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, se ejecutarán de manera preferencial para actores del sistema que participen mediante formas organizacionales y asociativas.

Ordenamiento social y uso productivo del territorio. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán atendiendo marcos normativos que definan el ordenamiento social y productivo del territorio.

Participación de los actores del SNIA. Los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.

Desarrollo sostenible. Las acciones y estrategias del SNIA deberán procurar la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de la comunidad rural.

Orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor. Las acciones y estrategias adelantadas en el marco del SNIA deberán responder a las necesidades de los productores agropecuarios en función de su vinculación efectiva al mercado, acorde con las características de cada producto o sistema de producción, y de su participación equitativa y eficiente en una o varias cadenas de valor.

Gradualidad y temporalidad. El subsidio a la tarifa del servicio público de extensión agropecuaria que se otorgue a los usuarios, será diferencial, decreciente y finito en el tiempo, en función de la mejora en las capacidades y condiciones de los productores, así como al logro de los objetivos propuestos en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.

Propiedad Intelectual. Las acciones y estrategias del SNIA deberán garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual adoptadas por el país, y estarán orientadas a promover la innovación, competitividad y generación de valor agregado en el sector agropecuario, mediante el aprovechamiento de los instrumentos establecidos en dichas normas, en lo concerniente a la protección, uso y reconocimiento de la propiedad intelectual.

Productores como agentes de I+D+i. En el marco de las acciones del SNIA se favorecerá la participación de los productores agropecuarios como agentes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Seguridad Alimentaria y Nutricional. Las acciones y estrategias del SNIA deberán contribuir progresivamente a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendida esta como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, y bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

El artículo 2 de la Ley 1876 de 2017 define la Extensión Agropecuaria como el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.

El objeto de la norma anteriormente citada, previsto en su artículo primero, establece que es la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Así mismo, su artículo 2° define los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) como instrumentos de planificación cuatrienal que definen los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios.

En virtud de lo anterior, dentro de las disposiciones de la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que la ADR cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional.

La Misión para Transformación del Campo muestra cifras del sector agropecuario en cuanto a generación de empleos de la siguiente manera "La agricultura genera el 62% del empleo en el área dispersa y cerca del 50% cuando se incluyen las cabeceras rurales. Por su peso, continúa siendo el mayor creador de nuevos empleos (351.000 empleos o el 42% entre 2008-2013), aunque creció a una tasa de 2,4% anual."

Así mismo, esta ley establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas entidades sean organizaciones de diversa naturaleza.

En el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 se establece que el PDEA es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

Con la reglamentación de la Ley 1876 de 2017, se expidió la Resolución 000407 de 2018, donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y delegó a la Agencia de Desarrollo Rural la administración de la información de los productores agropecuarios, e incorporar y/o actualizar el registro de usuarios de extensión agropecuaria; así mismo es el responsable de garantizar la herramienta tecnológica, en el nivel nacional y en las Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continuo del Registro de Usuarios.

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento a las funciones establecidas en el marco de la Ley 1876 de 2017, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades, requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA, y con ello contribuir a la meta del PND 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad de 550.0000 productores en el cuatrienio.

Una vez aprobado el PDEA por la respectiva Asamblea Departamental, permitirá la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA habilitadas.

De la misma manera, la Resolución 407 de octubre del 2018, es concordante con lo establecido en las normas antes enunciadas, para la implementación del servicio público de extensión agropecuaria, los departamentos deben cumplir con el requisito de haber adoptado debidamente el Plan Departamental de extensión Agropecuaria PDEA.

De acuerdo con lo anterior, técnicamente es indispensable la formulación de los programas y proyectos de extensión agropecuaria como unidades básicas para la ejecución del PDEA, ya que éstos incluyen las líneas acción, ejes temáticos, estrategias, actividades, objetivos, indicadores, metas y cronograma definidos para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los municipios y distritos, esto guarda concordancia con la Resolución 407 de octubre del 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La prestación del servicio de extensión agropecuaria en su especial condición de servicio público y entendido en armonía con el enfoque bajo el cual operara contemplando los cinco aspectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 a saber: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico, 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras, 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

El artículo 35 de la Ley 1876 de 2017 establece que los municipios seleccionarán y contratarán, individual o colectivamente, a la o las EPSEA que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio y que excepcionalmente cuándo el Municipio no pueda garantizar la prestación del servicio a todos sus productores o sus esfuerzos por hacerlo resulten insuficientes, estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural.

En la búsqueda de la articulación interinstitucional, y con el objeto de fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y la implementación efectiva del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a la Agencia le corresponde crear un entorno que contribuya a la productividad y el bienestar mediante la provisión de bienes y servicios públicos para todos los habitantes del campo colombiano.

En desarrollo del anterior presupuesto la Agencia de Desarrollo Rural invitó a los departamentos y a los municipios a participar en las diferentes estrategias planteadas por **LA ADR** mediante Oficio remitido el día 09 de noviembre de 2021 (Anexo No.1) a las Secretarías de Agricultura del País para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria durante la vigencia 2021, tal como se describen a continuación:

1) Cofinanciación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria: **LA ADR** aportará un peso por cada peso que el departamento (puede involucrar municipios que también cofinancien) coloque para la prestación del servicio, en relación 2:1. **Sujeto a la disponibilidad de recursos, hasta agotarse la fuente de financiación disponible*.
2) Créditos + Extensión Agropecuaria: se prestará el Servicio Público de Extensión Agropecuaria a usuarios de Líneas de Crédito en las líneas productivas incluidas dentro del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de su departamento. En esta estrategia, el ente territorial no es cofinanciador.
3) Extensión Agropecuaria Digital: se implementará un modelo novedoso, teniendo en cuenta experiencias internacionales. En esta estrategia, el ente territorial no es cofinanciador.

Adicional a lo mencionado con anterioridad, se identificó la necesidad de establecer alianzas con los municipios en las cuales el ente territorial aportará un recurso financiero para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, en una proporción diferente a la establecida en los numerales expuestos con anterioridad. En esta nueva estrategia se plantea un aporte en una relación 2:1; en la cual la Agencia de Desarrollo Rural dispone un porcentaje mayor para la contratación de la EPSEA en razón a que el municipio dispondrá de todo el recurso para suplir necesidades enmarcadas en el componente "1.3 Tipo de herramientas y equipos empleados en el proceso productivo".

Es por esta razón, que el municipio de **TUCHIN** solicitó la cofinanciación del servicio de extensión para el año 2021 a la Agencia de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA- de Córdoba aprobado por la asamblea y adoptado mediante Ordenanza.

A través del despliegue de esta estrategia en la que, por cada peso del que dispongan el ente territorial (Alcaldías y Departamentos) la Agencia pondrá dos (2) pesos, con el fin de optimizar los recursos disponibles para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y así garantizar la atención a un número mayor de usuarios a los que se llegaría sin el apoyo de estos entes.

Esta estrategia de cofinanciación operará a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, entre la ADR y el municipio, siendo la ADR quien aportará recursos en una relación aproximada del el 66% de la cofinanciación solicitada. Todos los aportes deberán estar soportados por los certificados de disponibilidad presupuestal CDP.

Adicional al aporte en dinero mencionado, el departamento podrá aportar bienes y servicios, que contribuyan al seguimiento de la prestación del servicio de extensión agropecuaria dentro de la ejecución del proyecto.

1.4 Contexto Legal[4]

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la Equidad, en el *Pacto II por el emprendimiento la formalización y la productividad*: tiene como estrategia el campo con progreso una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia Rural , identifica en el diagnóstico del sector (censo nacional agropecuario 2015) en los literales a-g: a) Limitado acceso, formalización y regularización de los derechos de la propiedad, que solo las UPAS de menos de 0,5 has representan el 70,4 % del total de UPAS y ocupan el 2,1 % del área censada, en contraste aquellas con más de 2.000 has participan con el 0,1% del total de las UPAS y abarcan el 70,5% del área censada; b) Sobreutilización y subutilización en el suelo en el orden del 11,7% y 13% respectivamente; c) Baja capacidad de gestión de riesgos sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos; y el d) Insuficiente provisión de equipamiento y servicios sectoriales para la competitividad agropecuaria, en el sentido toda vez que tan solo el 16,5% de las unidades productivas agropecuarias UPAS del país, recibieron asistencia técnica para el desarrollo de la actividad agropecuaria.

Así mismo, la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), busca promover y dinamizar los procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano, y que a su vez está compuesto por los subsistemas ***1.*** *Investigación y desarrollo agropecuario.* ***2.*** *Formación y capacitación para la innovación agropecuaria.* ***3.*** *Extensión agropecuaria*, como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual define nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional; coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, es uno de los principales actores.

En virtud de lo anterior, dentro de las disposiciones de la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que la ADR cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria - PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional.

Con la reglamentación de la Ley 1876, se expidió la Resolución 000407 de 2018, donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y delego a la Agencia de Desarrollo Rural la administración de la información de los productores agropecuarios, e incorporar y/o actualizar el registro de usuarios de extensión agropecuaria; así mismo es el responsable de garantizar la herramienta tecnológica, en el nivel nacional y en las Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continuo del Registro de Usuarios.

[4] https://sioc.minagricultura.gov.co/Documentos/20190326_politica_agro_2018-2022.pdf

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento a las funciones establecidas en el marco de la Ley 1876 y sus reglamentarios, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades, requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA, y con ello contribuir a la meta del PND 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad de 550.0000 productores en el cuatrienio.

2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1. CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Se realizó búsqueda mediante el SECOP II y se encontró que en los últimos años, la Entidad ha suscrito los siguientes convenios interadministrativos relacionado con la presente contratación:

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento del CAUCA, los municipios BOLÍVAR, CAJIBÍO, CALDONO, EL TAMBO, JAMBALÓ, LA VEGA, MORALES, PÁEZ, PIAMONTE, POPAYÁN, SAN SEBASTIÁN, SANTA ROSA, SILVIA, SOTARÁ Y TORIBÍO y La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratos y convenios con más de dos partes
NUMERO DEL PROCESO	NPAA7052021
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
No. CONTRATO	10792021
VALOR DEL CONTRATO	$482.844.001
PLAZO EJECUCION	85 días

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con los municipios de ABEJORRAL, CHIGORODO, COCORNA, GIRARDOTA, SAN CARLOS y VALDIVIA del Departamento de Antioquia y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratos y convenios con más de dos partes

CONCEPTO	OBSERVACIONES
NUMERO DEL PROCESO	NPAA7192021
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
No. CONTRATO	9972021
VALOR DEL CONTRATO	$388.443.900
PLAZO EJECUCION	102 días

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAHAGUN, PLANETA RICA, PUEBLO NUEVO, MOMIL, Y SAN BERNARDO DEL VIENTO Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratos y convenios con más de dos partes
NUMERO DEL PROCESO	NPAA7212021
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
No. CONTRATO	7122021
VALOR DEL CONTRATO	$1.020.046.600
PLAZO EJECUCION	4 MESES

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Departamento del TOLIMA, los municipios de IBAGUE, FALAN, ICONONZO, NATAGAIMA, ANZOÁTEGUI, ROVIRA, PLANADAS y SALDAÑA, y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratos y convenios con más de dos partes
NUMERO DEL PROCESO	NPAA6842021
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
No. CONTRATO	6992021
VALOR DEL CONTRATO	$420.000.000
PLAZO EJECUCION	4 MESES

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de CAQUETÁ, los municipios de SAN VICENTE DEL CAGUÁN y CARTAGENA DEL CHAIRÁ y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratos y convenios con más de dos partes
NUMERO DEL PROCESO	NPAA7072021
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
No. CONTRATO	7062021
VALOR DEL CONTRATO	$360.000.000
PLAZO EJECUCION	4 MESES

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con los municipios de AGUAZUL, LA SALINA, PORE, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE y YOPAL del Departamento de Casanare y La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratos y convenios con más de dos partes
NUMERO DEL PROCESO	NPAA7042021
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DEL CASANARE
No. CONTRATO	6172021
VALOR DEL CONTRATO	$376.050.000
PLAZO EJECUCION	5 MESES

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	Aunar esfuerzos, administrativos y Financieros entre el departamento del Vichada, los municipios de Cumaribo, Santa Rosalía, La Primaver y Puerto Carreño y la Agencia de Desarrollo Rural_ ADR, que permitan la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de las EPEPSEAS debidamente habilitadas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratos y convenios con más de dos partes
NUMERO DEL PROCESO	6822021
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DEL VICHADA
No. CONTRATO	6822021

CONCEPTO	OBSERVACIONES
VALOR DEL CONTRATO	$295.651.200
PLAZO EJECUCION	137 días

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre los municipios de BUENAVISTA, CÓRDOBA, LA TEBAIDA y PIJAO y La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, debidamente habilitada
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratos y convenios con más de dos partes
NUMERO DEL PROCESO	NPAA2922021
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
No. CONTRATO	5952021
VALOR DEL CONTRATO	$152.296.400
PLAZO EJECUCION	172 días

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de CALDAS, los municipios de MARQUETALIA, LA DORADA, NEIRA, PENSILVANIA, VILLAMARÍA, RISARALDA, ANSERMA, ARANZAZU, MANZANARES, RIOSUCIO y La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratos y convenios con más de dos partes
NUMERO DEL PROCESO	NPAA6592021
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DE CALDAS
No. CONTRATO	5852021
VALOR DEL CONTRATO	$210.000.000
PLAZO EJECUCION	6 meses

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural –ADR y el Departamento del Atlántico para realizar actividades que propendan por mejorar la Administración, Operación y Conservación – AOC de los Distritos de Adecuación de

CONCEPTO	OBSERVACIONES
	Tierras Públicos de Repelón, Santa Lucía y Manatí ubicados en el Departamento del Atlántico de Propiedad de la Agencia., en pro del desarrollo agropecuario del Departamento del Atlántico.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
NUMERO DEL PROCESO	NPAA8542020
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
No. CONTRATO	7752020
VALOR DEL CONTRATO	$0
PLAZO EJECUCION	Del 17/11/2020 al 31/12/2023

CONCEPTO	OBSERVACIONES
OBJETO	Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG para adelantar estudios, diseños y obras de mejoramiento y/o mantenimiento de drenajes naturales y mitigación ambiental en los Distritos de Adecuación de Tierras de Aracataca y Tucurinca en el departamento del Magdalena, en jurisdicción de los municipios de Zona Bananera y El Reténo.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
NUMERO DEL PROCESO	NPAA-346
CONTRATISTA	REGIÓN DEL MAGDALENA
No. CONTRATO	CO1.PCCNTR.327723
VALOR DEL CONTRATO	$4.456.339.705
PLAZO EJECUCION	29/01/2018 al 31/12/2018

2.2. PRECIOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta las características del proceso, no es posible establecer precios históricos, toda vez que para el cumplimiento de cada uno de los objetivos del PDEA se deben tener en cuenta la cantidad de usuarios y los métodos de extensión a utilizar los cuales varían de acuerdo a la región como se describe en cada uno de los PDEA.

En Colombia la Ley 1876 del 2017, surtió el proceso de reglamentación durante la vigencia 2018 y el primer semestre de 2019, constituyéndose en el año 2019 la primera experiencia para la implementación del Subsistema de Extensión Agropecuaria toda vez que ha implicado la preparación de la oferta posible para la constitución de las entidades prestadoras del servicio público de extensión agropecuaria EPSEA y la identificación de la demanda a partir del registro y clasificación de los usuarios.

En el proyecto de inversión Fortalecimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria para el año 2020 de la Dirección de Asistencia Técnica, para la regionalización de los recursos de inversión por departamento y para la proyección de beneficiarios, se han definido 4 grandes pasos: los cuales se enuncian a continuación:1) Metodología Regionalización DNP, 2)Aplicación de factor de distribución presupuestal, 3) Cálculo de valor promedio por usuario para la prestación del servicio contenido en el Plan Nacional de Asistencia Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación y 4) Estimación del número de beneficiarios por cada departamento en cada vigencia.

En ese sentido la metodología de regionalización definida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), da aplicación de las 5 ecuaciones de normalización, relacionadas a continuación:

Índice Sintético de Condiciones sociales (IPM Ajustado)

$est_x1=1-\max(x1)-x1\max(x1)-\min(x1)$

1. Número de UPAs

$est_x2=1-\max(x2)-x2\max(x2)-\min(x2)$

2. Tamaño promedio de UPAs

$est_x3=\max(x3)-x3\max(x3)-\min(x3)$

3. Porcentaje del área agropecuaria

$est_x4=1-\max(x4)-x4\max(x4)-\min(x4)$

4. Porcentaje de UPAs que recibieron ATA

$est_x5=\max(x5)-x5\max(x5)-\min(x5)$

La información por departamento fue tomada del tercer Censo Nacional Agropecuario (CNAIII2014), el cual fue desarrollado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Una vez estimado cada indicador por departamento, se calcula el índice global para cada uno, el cual resulta de un promedio simple de los 5 indicadores estimados. El factor de distribución para el presupuesto se calcula como el peso del índice de cada uno de los departamentos respecto de la sumatorio total del índice global.

2.3. HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

La entidad realizó la consulta en el portal de SECOP II de procesos con características o especificaciones técnicas similares a las del objeto del presente proceso de selección; con el propósito de conocer la dinámica del mercado; analizando el presupuesto y modalidad de selección similar.

2.4. ENTIDADES DEL SECTOR

Dentro de las revisiones efectuadas en el portal SECOP II, no se evidencia que a la fecha otras Entidades hayan adelantado procesos de contratación del tipo de servicios objeto del presente proceso de selección.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.1 Proveedores en el Mercado a Nivel Nacional.

Teniendo en cuenta la finalidad de la presente contratación, y considerando las diferentes actuaciones que se requieren por parte de las Entidades Estatales partícipes del proyecto, es el Departamento de Córdoba la Entidad idónea con quien se firmará el convenio interadministrativo.

3.2 Estudio de mercado – Proyección de precios de referencia

La política nacional de Asistencia técnica agropecuaria como servicio público regida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ADR se ha ejecutado en el país desde los años 50, con un alcance limitado en términos de su impacto toda vez que no logró generar transformaciones importantes en la productividad y competitividad, ni en el desarrollo social de los productores y menos en el desarrollo rural de sus territorios. El modelo de asistencia técnica se orientó hacia la atención productiva unidireccionalmente, desarticulada del contexto económico y social de sus comunidades y territorios, que como consecuencia dio paso al cambio en su enfoque con la Ley 1876 del 2017, hacia la prestación del servicio público integral de extensión agropecuaria, el cual centra su atención en el ser humano y sus capacidades y aborda además del aspecto productivo, el desarrollo social orientado hacia la asociatividad, el manejo sostenible de los recursos naturales, el acceso a la información y tecnologías de la información y a la participación de los productores para gestionar sus propias necesidades en espacios de política pública sectoriales y no sectoriales, en este sentido el servicio de extensión agropecuario estará fundamentado en el fortalecimiento de las capacidades de los productores de forma integral.

La prestación del servicio de extensión agropecuaria obedece al direccionamiento que los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria PDEA (ley 1876 del 2017) aprobado por asamblea en cada departamento en el presente año, es decir los PDEA son los instrumentos de planeación del servicio de extensión y están conformados por el diagnóstico del sector agropecuario territorial, el análisis de las líneas y encadenamientos productivos existentes y de mayor representación, productividad y competitividad; la problemática de cada líneas productiva y/o eslabón de la cadena de valor (frente a los 5 aspectos del enfoque de la ley 1876 del 2017) y los programas y proyectos de extensión a implementar en los territorios.

Los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria lo conforman 30 componentes como se establece en la resolución 407 de Octubre de 2018 y constituyen la columna vertebral del proyecto de extensión agropecuaria. El proyecto es el medio por el cual los entes territoriales puedan cumplir con este mandato constitucional de la prestación del servicio público dirigido a los productores rurales agropecuarios del país.

Los proyectos de extensión a su vez, están conformados por el diagnóstico de las líneas productivas, las brechas identificadas territorialmente (por aspecto), la línea base de cada aspecto y componentes definidos en el PDEA, la metodología y métodos de extensión a desarrollar en cada departamento, los indicadores de producto y resultado, el presupuesto y el cronograma. Ahora bien, el servicio de extensión agropecuaria en cada proyecto y línea productiva dependiendo su particularidad deberá planificarse desde el análisis de la demanda de mercado se definen los componentes que conforman cada aspecto, la prioridad a atender en el corto plazo, que perfiles profesionales requiere para cada aspecto (Ley 1876 del 2019) y cuáles y cuantos eventos de extensión agropecuaria (individual y grupal) y medios masivos se requiere desarrollar. Ver anexo técnico- proyecto de extensión agropecuaria para el departamento de Cauca.

Como antecedente para definir los costos que involucra la prestación del servicio extensión agropecuaria, se analizaron los costos definidos para la prestación del servicio en el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación del Departamento Nacional de Planeación DNP, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR, Corporación de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA, Agencia de Desarrollo Rural ADR, que estableció cálculos de costeo para determinar el costo unitario por Unidad Familiar (UF) de la prestación del servicio.

Para la presente vigencia, tal y como ocurrió en el año 2020, el costo para la prestación del servicio se basó en lo estipulado en el Plan Nacional de Asistencia Integral, Técnica y Tecnológica, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que, en su última actualización de marzo de 2020, establece el valor del servicio público de extensión para el año 2021.

Las actividades e inversiones que se podrán financiar son inherentes a la operación técnica, logística y administrativa de los PDEA-Proyectos de extensión agropecuaria definidos por cada uno de los departamentos, así:

1) Prestación de servicios de profesionales, técnicos, tecnólogos y de apoyo, de acuerdo a los 5 aspectos del enfoque para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, destinados exclusivamente a desarrollar actividades enmarcadas dentro del PDEA - Proyecto de Extensión y el entregable descrito en el factor de calidad.
2) Gastos de movilización del personal contratado para la prestación directa del servicio de extensión agropecuaria y para el personal de seguimiento a la ejecución del servicio.
3) Actividades de extensión agropecuaria, siempre y cuando se presenten de manera detallada los métodos de transferencia de tecnología a implementar para su desarrollo (capacitación, visitas individuales, eventos grupales: parcelas demostrativas y demostraciones de método y resultado, escuelas de campo, giras, días de campo, talleres de asociatividad, planificación de créditos, ruedas de negocios, y de asesoría a los beneficiarios de la Asistencia Técnica Directa Rural). Incluye pago a capacitadores, medios masivos de difusión (materiales de divulgación, equipos, folletos, programas radiales, fortalecimiento sistemas de información y TICs).
4) Insumos, equipos, herramientas y/o elementos requeridos para desarrollar las actividades de extensión agropecuaria, sus metodologías y actividades de transferencia tecnológica descritas en el PDEA - Proyecto de Extensión Agropecuaria.
5) Actividades que se requieran para la implementación o fortalecimiento de la extensión agropecuaria a través de las tecnologías de la información y comunicación TIC (implementación de sistemas de información,

servicios de conectividad en sitio, software agrícola y pecuario, entre otros).
6) Actividades de logística referente a los refrigerios para los productores en los Métodos grupales de extensión agropecuaria.
7) Actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación a los procesos y estrategias implementadas en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.
8) Dentro de las actividades que se contemplan brindar a cada productor y que conllevan a generar procesos de transferencia de conocimiento a través del servicio público de extensión agropecuaria en el año, se incluye la utilización de los siguientes métodos:

- ✓ **Métodos individuales**: Visitas individuales a los predios de los productores.
- ✓ **Métodos grupales**: Se tiene previsto por productor la participación en eventos grupales por cada encadenamiento o línea productiva, de acuerdo al proyecto de extensión de cada departamento. Los métodos de extensión con mayor impacto en los territorios son: talleres, demostraciones de método y de resultado, días de campo, Escuelas de Campo para Agricultores- ECAs) y giras técnicas.
- ✓ **Métodos Masivos**: Se plantea contar con una estrategia masiva que apoye el trabajo realizado por el equipo técnico que atiende a cada productor el cual estará articulado con los diferentes medios de comunicación y divulgación que se cuente en cada territorio.

3.3 Precios de Referencia y presupuesto oficial

De acuerdo a que la responsabilidad de la formulación de los proyectos de extensión radica en el territorio, fueron ellos quienes, de acuerdo a la experiencia en procesos anteriores, y a las condiciones naturales del departamento definieron el valor por cada método de extensión a desarrollar, un **valor por usuario definido** para la presente vigencia en el Plan Nacional de Asistencia Integral, Técnica y Tecnológica 2021 del MADR, cuyo valor estimado por usuario es de ($803.400).

Con el objetivo de lograr la mayor eficacia, eficiencia y economía para la entidad se define la suscripción del convenio interadministrativo con los entes territoriales: Departamento de Córdoba y el municipio de Tuchin.

Del análisis del mercado y teniendo en cuenta las características del proceso, se determina que el valor del presupuesto total estimado, asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($765.159.000,00),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de acuerdo con los aportes realizados por cada municipio partícipe y por la ADR discriminados así:

TOTAL APORTES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL:

Aportará en dinero hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 219.805.200,00)**, representada como contrapartida, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1321 del 06 de noviembre de 2021 que para el efecto expedirá la Agencia de Desarrollo Rural, conforme lo acordado y descrito en la tabla de contrapartidas del convenio.

Aportará en dinero hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 290.353.800,00)**, representada como contrapartida, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 31021 del 06 de noviembre de 2021 que para el efecto expedirá la Agencia de Desarrollo Rural, conforme lo acordado y descrito en la tabla de contrapartidas del convenio.

TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO DEL CONVENIO: Aportarán en dinero hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES M/CTE. ($255.000.000),** representada como contrapartida, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expedirá el municipio respectivo, conforme lo manifestado y descrito en la tabla de contrapartidas del convenio, los cuales serán aportados con destino al apoyo al seguimiento de la ejecución del proyecto a desarrollar con el presente convenio.

TABLA DE CONTRAPARTIDAS					
Aporte Agencia de Desarrollo Rural por Municipio	**Aporte por Municipio**	**Presupuesto Total por municipio**	**Municipio**	**Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Municipio No.**	**Número de usuarios por Municipio**
$ 510.159.000	$ 255.000.000	$ 765.159.000	TUCHIN	020210656 del 11/11/2021	635
$ 510.159.000	**$ 255.000.000**	**$ 765.159.000**	**Totales**		**635**

Que posterior a la suscripción del convenio interadministrativo el municipio adelantará un proceso licitatorio para llevar a cabo la segunda etapa, la cual consiste en una convocatoria pública para seleccionar y contratar las EPSEA que realicen la prestación del servicio de extensión agropecuaria de acuerdo al proyecto de extensión agropecuaria departamental aprobado.

Proyectó:

NIDIA RODRIGUEZ MOLANO
Comité Económico y Financiero
Secretaria General ADR

Visto Bueno Comité Técnico Estructurador

Vo.Bo. Felipe Ramirez Quintero - Contratista Dirección de Asistencia Técnica DAT
Vo.Bo. Alfredo José García Jiménez - Asesor Dirección de Asistencia Técnica DAT AJG